

Miércoles, 2 de mayo de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de Normas Regulatoras del Plan Extraordinario de Inversiones en infraestructuras para Entidades con población inferior a 20.000 habitantes.**

**BDNS: 396399**

#### 1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL PLAN. EXCLUSIONES

**OBJETO.** El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Regulatoras. La relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas, contiene a todas las Entidades Locales Municipales y Entidades Locales Menores de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que, por estar fuera del área de actuación de los planes EDUSI, no han sido beneficiarias de estos programas de desarrollo territorial europeos. De otra parte, las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en dicha relación anexa. La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Regulatoras. El plan se debe al cumplimiento del objeto citado siendo los beneficiarios el conjunto total de entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

#### ENTIDADES DESTINATARIAS

Todas las Entidades Locales de la provincia que aparecen en el listado de entidades beneficiarias .



Miércoles, 2 de mayo de 2018

### 2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de las ayudas los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva o de reposición, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, (art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), que además deberá ser de titularidad municipal y deberá destinarse a un uso o servicio público, (camino, vías, parques, jardines y otros similares). Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos. Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas obras, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

### EXCLUSIONES

No se considerarán actuaciones subvencionables los gastos de otra naturaleza distintos a los fijados en el apartado anterior, y los gastos que aún siendo de inversión se refieren a bienes inventariables como por ejemplo, mobiliario y enseres para dependencias municipales, mobiliario para espacios públicos, material de protección civil y prevención de incendios o material informático y audiovisual.

### 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

CUANTÍA. El importe total del Plan asciende a 5.015.046,90 euros. Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevada a cabo las operaciones presupuestarias precisas (modificación presupuestaria por crédito extraordinario) y se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y recibida la documentación según tramitación telemática.

### 4.- SOLICITUDES

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

caceres.es. Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas hasta el 30 de mayo, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes Normas Regulatoras, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### 5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Plazo de justificación: hasta el 28 de febrero de 2019.

Cáceres, 27 de abril de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

